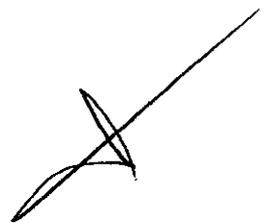


LINEAMIENTOS PARA DIFUNDIR LOS MENSAJES Y/O PROPUESTAS DE LAS CANDIDATURAS A LA DIPUTACIÓN MIGRANTE; ASÍ COMO LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS COMUNES, EN EL MARCO DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Control de versiones

1.0	DEOEyG	Creación del documento	04/02/2021
1.1	DEOEyG	1ª revisión	08/02/2021
1.2	CEMHR/DEOEyG	2ª revisión	16/02/2021
1.3	CEMHR/DEAP/ UTCSyD	3ª revisión	17/02/2021
1.4	Oficinas de las y los integrantes de COVECM	4º revisión	19/02/2021



ÍNDICE

1. Glosario.....	4
2. Presentación	5
3. Marco Jurídico	6
4. Objetivos.....	16
4.1 General.....	16
4.2 Específicos.....	16
5. Medios de difusión.....	16
6. Especificaciones técnicas por medio de difusión.....	17
7. Lineamientos.....	17
7.1. De los plazos y características para la presentación de los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y/o candidaturas comunes que se integrarán al PEP o, en su caso, a la información electrónica para el SIVEI.....	19
7.2 De los requisitos de los mensajes y propuestas de trabajo.....	19
7.3 Características del Políptico	21
7.4 Material de video	26
7.4.1 Material de video de las y los candidatos.....	26
7.4.2 Material de video “¿Cómo emitir el voto?”.....	29
7.5. Consideraciones de Observancia General para los mensajes del video.....	29
7.6. Contenido de la información cuando algún candidato o candidata no entregue en tiempo y forma.....	30
8. Ruta de aprobación.....	30
9. Plan de trabajo	31
10. Anexos	33

1. Glosario

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Candidatura a la Diputación Migrante:** La persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal, la Ley de Nacionalidad, así como con lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para ocupar el cargo de diputada o diputado por el principio de representación proporcional en el Congreso de la Ciudad de México;
- b) **Candidatura Común:** cuando dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato o candidata¹.
- c) **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- e) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) **Constitución local:** Constitución Política de la Ciudad de México;
- g) **COVECM 2021:** Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
- h) **DEAP:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- i) **DEOEyG:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística;
- j) **Diputada o Diputado Migrante:** Persona candidata ganadora al obtener la mayoría de votación total válida emitida en el extranjero. Para este cargo se elegirá una Diputación por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, que será electa por un periodo de tres años;
- k) **IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;

¹ Cabe mencionar que la mención del término de la "candidatura común" está sujeta a se presente por parte de los partidos políticos, en los plazos legales.

- l) **INE**: Instituto Nacional Electoral;
- m) **LGIFE**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- n) **LNRE**: Lista Nominal Electoral de Residentes en el Extranjero;
- o) **OPL**: Organismos Públicos Locales;
- p) **Partido Político**: Organización ciudadana que tiene como tarea expresar el pluralismo político, la representación de la voluntad popular y el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- q) **PEP**: Paquete Electoral Postal;
- r) **Político**: Guía Informativa de las plataformas político electorales y candidaturas a la Diputación Migrante de la Ciudad de México que contiene información relevante para las y los ciudadanos residentes en el extranjero a fin de decidir su voto;
- s) **SIVEI**: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- t) **UTCSyD**: Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión;
- u) **UTSI**: Unidad Técnica de Servicios Informáticos
- v) **UTVOE**: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos;
- w) **URL**: Uniform Resource Locator/Localizador Uniforme de Recursos
- x) **VEMRE**: Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- y) **VMRE**: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;

2. Presentación

Derivado de la experiencia institucional, y en el marco de la preparación de los trabajos relativos al voto de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero oriundos de la Ciudad de México en la jornada a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021, donde por primera vez, la ciudadanía ejercerá su derecho al sufragio desde el extranjero para obtener representatividad en el Congreso de la Ciudad de México.

El IECM, impulsa permanentemente el trabajo en conjunto entre las autoridades federales y locales, a fin de garantizar la celebración de elecciones libres y justas, bajo los principios de equidad e imparcialidad.

Además de ello, el IECM busca involucrar a los partidos políticos, candidaturas, medios de comunicación y demás actores para que se conduzcan al amparo de lineamientos claros, precisos y concretos, que muestren el camino a seguir durante

el proceso y que garanticen los principios de equidad e imparcialidad entre todas las y los participantes.

Por lo anterior, y con el fin de realizar acciones enfocadas a generar condiciones que permitan a la ciudadanía que reside dentro y fuera de nuestras fronteras emitir un voto informado y razonado, el Consejo General del IECM se enfoca en crear instrumentos que le permitan divulgar al electorado información suficiente sobre las personas que se postulan para ocupar los cargos de elección popular, así como sus propuestas, programas, planes, acciones, políticas, ideología y valores.

En ese contexto y atendiendo la Estrategia de difusión y comunicación del *Documento Rector para el Voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021*, respecto a "proponer al Consejo General los mecanismos más eficientes para promover la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021", así como, la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-020/2021; se presentan estos Lineamientos para que sean de observancia general tanto para el IECM como para los partidos políticos y candidaturas comunes.

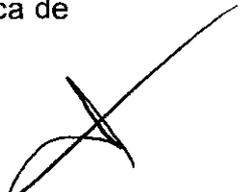
Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los plazos y procedimientos para la elaboración de los mensajes y presentación de las plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, que se integrarán al PEP, así como, en el material informativo del voto electrónico por internet.

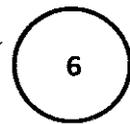
3. Marco Jurídico

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local)

En su artículo 7, apartado F, párrafo 3, señala que las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)





El artículo 133 menciona la obligación del INE y de los OPL para dar las facilidades necesarias para que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero cumpla los trámites que le permitan incorporarse al padrón electoral y a la lista de personas electoras.

El artículo 354, por su parte, señala que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

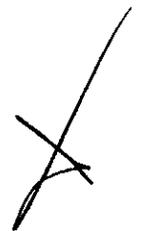
Conforme al artículo 355, el costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL en las entidades federativas a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

De acuerdo con el artículo 6, fracción I, las personas ciudadanas de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de Jefatura de Gobierno y para la de Diputaciones Locales exclusivamente para el caso de la candidatura a la Diputación Migrante, en los términos que determinen las Leyes Generales y el Código.

Asimismo, el artículo 50, fracción II, inciso e), segundo párrafo, indica que será una atribución del Consejo General aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; el inciso g) establece que aprobará los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el INE.

El INE podrá conformar las Comisiones provisionales y tomar las medidas administrativas necesarias para la delegación, atracción, asunción y reasunción de funciones, así como, en su caso, para auxiliar a la autoridad electoral nacional; la fracción XXXI establece como atribuciones aprobar, en coordinación con el Consejo General del INE para la asunción de la organización integral, el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, así como el



instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y los demás documentos y materiales electorales.

Asimismo, deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el INE para la recepción del voto de la ciudadanía residente en el extranjero. En general, proveer lo necesario para su cumplimiento; para lo cual, se podrán celebrar convenios con autoridades federales, instituciones académicas, así como con organizaciones civiles para la promoción del voto.

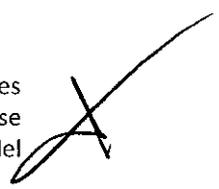
Por su parte, el artículo 76, párrafos primero y segundo, establecen que, durante los procesos electorales en que se elija a la persona titular de la Jefatura y de la Diputación Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero. Dicha instancia se integrará por tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.²

Dicho artículo prevé, en su párrafo cuarto, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefatura de Gobierno, desde el extranjero.

Asimismo, proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dicha ciudadanía, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para

² Con la finalidad de contribuir al ejercicio de las atribuciones del COVECM 2021 y determinar las acciones necesarias para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se consideró necesaria la integración de dos consejeros más. Dicha modificación quedó aprobada por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020.



tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE.

III. Presentar al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;

IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero;

V. Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;

VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el IECM a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;

VII. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y;

VIII. Las demás que le confiere este Código (sic).

El Comité observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento).

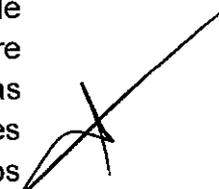
Este documento normativo fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo No. INE/CG661/2016, adicionando modificaciones, en el cual se establece la pauta para la organización de la elección de las y los capitalinos residentes en el extranjero (capítulo IV).



Lineamientos para la organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 (INE/CG-234/2020)

En su artículo 12, referente a los elementos que integran el PEP, menciona que en términos de los artículos 339, párrafo 1; 340, párrafo 2; 341 párrafos 1 y 2; y 342, párrafo 3, de la LGIPE, el PEP se integrará por, al menos, los siguientes elementos:

- a) **Boleta electoral:** El formato de la Boleta Electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1; y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación Local; además, contendrán la leyenda "(gentilicio del estado que corresponda) residente en el extranjero".
- b) **Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero.**
- c) **Instructivo para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la Boleta Electoral.** Este instructivo deberá contener, por lo menos, los detalles que describan y orienten a las personas ciudadanas sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, del Sobre-Postal-Voto que contiene el Sobre-Voto con la boleta electoral, a fin de que se reciban oportunamente y sean contabilizados.
- d) **Los siguientes sobres:**
 - I. **Sobre-PEP.** Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las personas ciudadanas, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;
 - II. **Sobre-Postal-Voto.** Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para las personas ciudadanas (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos de la o el remitente y el o los



elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y

III. **Sobre-Voto.** Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del OPL que corresponda, así como elementos de control. Deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga, así como señalar el tipo de elección y el cargo que corresponde.

e) **Información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos, y candidaturas comunes.** Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 (INE/CG-234/2020)

En su artículo 21, referente a materiales didácticos para la emisión del voto, establece que adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 15, el INE enviará a través de correo electrónico, al menos, los siguientes elementos:

I. **Instructivo para votar por la vía electrónica desde el extranjero:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
- b) Las indicaciones para el ejercicio del VEMRE a través del SIVEI para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
- c) Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con INETEL;

II. Materiales de apoyo: Manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros, que el Instituto considere convenientes para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI.

III. Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI: Las instrucciones precisas para ingresar y familiarizarse con el uso del SIVEI durante el período de socialización.

Además de lo anterior, el artículo 22 de los Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, mencionan que se deberá remitir información en forma electrónica para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidaturas y/o coaliciones. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

Lineamientos para el registro de la diputación migrante electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (IECM/ACU-CG-060/2020)

En el artículo 27, párrafo segundo, establece que las personas candidatas y los partidos políticos en ningún momento podrán hacer campaña en el extranjero dirigida a influir en las preferencias electorales, así como contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en radio o televisión, ni a favor o en contra de partidos o personas candidatas a cargo de elección popular.

Asimismo, el artículo 29 menciona que los partidos políticos deberán incluir en sus plataformas un apartado dedicado a los asuntos relacionados con la población originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero.

Por último, en el artículo 30, establece que el IECM establecerá oportunamente los mecanismos y acciones para la promoción y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante, conforme a la estrategia que proponga el COVECM.

Referente a este tema, el IECM consultó mediante oficio SECG-IECM/159/2021, a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE, cuestiones derivadas de la prohibición para realizar proselitismo y utilizar recursos para la promoción de partidos y sus candidaturas en el extranjero. Al respecto, de conformidad con la normatividad antes citada, la UTF concluyó lo siguiente:



1000
MIGRANTE



- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, las candidaturas así como los partidos políticos, no podrán realizar ningún tipo de propaganda electoral en el extranjero.
- Es posible la compra de propaganda utilitaria para la promoción de las candidaturas de la diputación migrante, con la restricción de enviarse al extranjero en virtud de que se encuentra prohibido realizar proselitismo fuera del territorio nacional.
- Que se podrá realizar la compra de espacios publicitarios por los partidos políticos y las candidaturas objeto de estudio, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 46, 127 y 379 del Reglamento de Fiscalización.
- Que sí es posible la realización de reuniones virtuales; sin embargo, deben estar dirigidas a personas residentes en el territorio nacional.
- Que las candidaturas a la Diputación Migrante tienen derecho a gozar de las mismas prerrogativas que las personas candidatas en la Ciudad de México para la promoción de su candidatura; así mismo los gastos que eroguen bajo el rubro de campaña, deberán ceñirse al artículo 76 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.
- Que la rendición de cuentas de las candidaturas a la Diputación Migratoria deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, por lo que la comprobación de la totalidad de las operaciones celebradas, deberá ser registrada en el Sistema Integral de Fiscalización.
- Queda expresamente prohibido realizar erogaciones fuera del territorio mexicano, inherentes a las candidaturas de diputación migrante.
- Que el tope de gastos de campaña que aplique a la diputación migrante, podrá ser el mismo que el de las diputaciones locales, o en su caso, el que la autoridad local fije.

